

EXP
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

14-1-2019
CARDIQUE
S.L.D. Dirección Gestión Ambiental
LINEA BASE

RESOLUCION No. N° - 1674
(29 NOV 2018)

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

El Director General encargado de la Dirección General de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución política en su artículo 8 en concordancia con los artículos 79, 80, 95 (8) y 334 de la misma carta magna, establece en términos generales que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que a su vez el artículo 1° del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, dispone que el ambiente es patrimonio común, y por lo tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo: así mismo determina, que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 1450 de junio 16 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo en el artículo 206 establece que compete a las Autoridades Ambientales efectuar en el área de su jurisdicción, el acotamiento de la ronda hídrica que comprende: 1) la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y 2) el área de protección o conservación aferente, para la cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 faculta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a que en la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia” se establezcan los criterios para definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas (artículo 2.2.3.3^a,4) se desarrollen los criterios para definir su límite físico (artículo 2.2.3.2.3^a.3) y se definan las directrices para su manejo ambiental (artículo 2.2.3.3^a.2) por parte de las Autoridades Ambientales competentes.

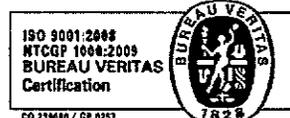
Que en cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional mediante la Resolución N° 0957 del 31 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia.

Que así mismo ordena a las Autoridades Ambientales la aplicación de lo dispuesto en la Guía, la cual establece los criterios para definir el orden de prioridades para el acotamiento de las rondas hídricas y desarrolla los criterios técnicos de que trata el artículo 2.2.3.2.3 A.3 del Decreto 2245 de 2017, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. y dispone que las Autoridades Ambientales



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo Trans. 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. (29 NO. 2018) N° - 1674

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

competentes tendrán un plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la publicación para establecer mediante acto administrativo, el orden de prioridades con lo cual se iniciara el acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción.

Que en acatamiento a lo previsto en el citado decreto y dando alcance al mismo la Corporación generó un documento técnico que contiene la metodología para definir y establecer las áreas el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en la jurisdicción de Cardique.

Que este documento denominado “PRIORIZACIÓN PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HIDRICAS DE LOS CUERPOS DE AGUA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE CARDIQUE, para todos los efectos es parte integral de la presente resolución.”

Que de acuerdo a la información contenida en el mencionado documento, se han priorizado para el acotamiento de las rondas hídricas de los cuerpos de agua perteneciente a nuestra jurisdicción y el cual contiene lo siguiente:

“(…)

METODOLOGÍA

La priorización para el acotamiento de rondas hídricas se llevó a cabo en tres (3) etapas,

- Etapa I. Revisión de información cartográfica.
- Etapa II. Selección y Agrupación de Cuerpos de aguas.
- Etapa III Aplicación Criterios de priorización.

a continuación, se describe el paso a paso de cada etapa.

Etapa I. Revisión de información Cartográfica.

En esta etapa se concentró en la revisión de la información oficial de cuerpos de agua lóticos y lénticos de los 21 municipios pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación, a una escala de trabajo de 1:25000. Los cuales se encuentran dentro de la respectiva subzona hidrográfica de la zonificación hidrográfica nacional.

Durante el proceso de revisión de la información suministrada por CARDIQUE, la cartografía referente a los cuerpos de agua que se encuentran en la jurisdicción se obtuvo un listado extenso de aproximadamente 660 cuerpos de agua entre ciénagas, arroyos, embalses y lagunas.

Etapa II. Selección y Agrupación de cuerpos de agua.

Durante la ejecución de esta etapa se dio uso al listado de cuerpos de aguas obtenido de la etapa I, por tratarse de un listado demasiado extenso se procedió a separarlos por grupos en los cuales se seleccionaron diferentes cuerpos de agua en cada uno. Los grupos se crearon con base a la zonificación y ubicación de cada cuerpo de agua.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

Nº - 1674

(29 NOV 2018)

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídras de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

A continuación, se muestra el listado de los treinta y cuatro (34) grupos conformados y los cuerpos de agua que pertenecen a cada uno.

Tabla 1. Grupos Y Cuerpos De Agua De Cada Grupo.

Grupo	Nombre	Cuerpos De Agua
1	Cuerpos de Agua Internos de Cartagena	Caño Juan Angola
		Canal Paralelo
		Laguna del cabrero
		Laguna Marbella
		Laguna San Lázaro
		Ciénaga Las Quintas
		Caño Bazurto
2	Ciénaga de la Virgen	Ciénaga de la virgen
3	Complejo cenagoso Tambo - Aguas Claras	Ciénaga del Tambo
		Ciénaga de Aguas Claras
		Ciénaga La Luisa
		Ciénaga Atascosa
		Ciénaga Cienaguita
		Ciénaga Remedía Pobre
4	Complejo cenagoso Juan Gómez - Palotal - Palotalito	Ciénaga Juan Gómez - Juan Gomito
		Ciénaga Palotal
		Ciénaga Palotalito
		Ciénaga Bohorquez
		Ciénaga Ranchito
		Ciénaga Corcobada
		Ciénaga Honda
		Ciénaga Biojo
		Ciénaga Todos No Van
		Ciénaga La Escuadra
		Ciénaga Orinoco
		Ciénaga El Tornero
		Ciénaga La Florecita
5	Complejo cenagoso Matuya - Capote - Zarzal	Ciénaga de Matuya
		Ciénaga Capote
		Ciénaga El Zarzal de Mahates
		Ciénaga Tupe
		Ciénaga Muerta
		Ciénaga El Bote
		Ciénaga de Campana



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
 Bosque, Isla de Manzanillo Trans. 52 No 16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
 www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
 Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

ISO 9001:2008
 NTCCP 1000:2009
 BUREAU VERITAS
 Certification



CO 231990 / GP 0237

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. **Nº - 1674**
(**29 NC: 2018**)

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

Grupo	Nombre	Cuerpos De Agua
		Ciénaga Morán
		Ciénaga Larga De San Cristóbal
		Ciénaga El Salado
6	Complejo cenagoso Rabón - Jobo	Ciénaga Rabón
		Ciénaga de Jobo
		Ciénaga Negra
		Ciénaga El junco
		Ciénaga Bijagual
		Ciénaga Pivijay
		Ciénaga Palotal de Ay. Hondo
		Ciénaga La Placita
		Ciénaga Venturilla
		Ciénaga de Machado
		7
Ciénaga El Jubilado		
Ciénaga Parapapa		
Ciénaga Zarzal de El Guamo		
Ciénaga Grande		
Ciénaga Ortiz		
Ciénaga Mula		
Ciénaga Vayan Viendo		
Ciénaga La Candelaria		
Ciénaga de Caro		
Ciénaga la Florida		
Ciénaga El Playón		
8	Complejo Cenagoso Zambrano	Ciénaga de Zambrano
		Ciénaga Playoncito
		Ciénaga Grande De Zambrano
		Ciénaga larga Zambrano
		Ciénaga Soledad
9	Complejo Cenagoso Córdoba	Ciénaga Tórtola
		Ciénaga Miguel
		Ciénaga La Negra En Córdoba
		Ciénaga Grande
		Ciénaga Baltazar
		Ciénaga Larga En Córdoba
		Ciénaga Puerto Escondido
		Ciénaga PajaraI
		Ciénaga Diego Núñez
Ciénaga Cuatro Bocas		



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification



CD 338480 / GP 0237

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. **Nº - 1674**
(29 NC: 2018)

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

Grupo	Nombre	Cuerpos De Agua
		Ciénaga De Las Tortugas
		Ciénaga Guacamayita
		Ciénaga Colorada
		Ciénaga La María
		Ciénaga El Palmar
		Ciénaga Lenial
		Ciénaga Faconcito
		Ciénaga El Hoyo
10	Ciénaga Totumo	Ciénaga El Totumo
		Ciénaga El Rodeo
		Ciénaga Uvero
		Ciénaga La Redonda
11	Ciénaga Las Ventas	Ciénaga las Ventas
12	Arroyos Directos a Ciénaga de La Virgen	Ay. Matute
		Ay. Hormiga
		Ay. Chiricoco
		Ay. Tabacal
		Ay. Las Tablas
		Ay. Meza
13	Arroyos Directos Al Caribe	Ay. Guayepo
		Ay. Grande de Ay Piedra
		Ay. Carabajal
14	Canal Del Dique	Canal Del Dique Tramo Jurisdicción Cardique
15	Rio Magdalena	Rio Magdalena Tramo Jurisdicción Cardique
16	Complejo Cenagoso María Labaja	Ciénaga De Maria Labaja
		Ciénaga Carabalí
		Ciénaga Del Jinete
		Ciénaga La Cruz
		Caño Maria Labaja
17	Arroyos Directos a la Bahía de Cartagena	Ay. Casemiro
		Ay. Grande de Mamonal
		Ay. Policarpa
		Ay. Membrillal
18	Arroyo de Clemencia	Arroyo de Clemencia
19	Arroyo de Santa Catalina Hormiguero	Arroyo de Santa Catalina Hormiguero
20	Arroyo Largo de Villanueva	Arroyo Largo de Villanueva
21	Arroyos Turbaco	Ay. Mameyal



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.
(29 NOV 2018)

Nº - 1674

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

Grupo	Nombre	Cuerpos De Agua
		Ay. Cucumán
		Ay. Grande Turbaco
22	Arroyos Arjona	Ay. Caimital
		Ay. Pita
23	Arroyo Grande De Mahates	Arroyo Grande De Mahates
24	Arroyo Grande De Ay. Hondo	Arroyo Grande De Ay. Hondo
25	Arroyos Turbana	Ay. Polón
		Ay. Obispo
26	Arroyo Paso El Medio	Ay. Paso El Medio Marialabaja
27	Arroyo El Guamo	Arroyo El Guamo
28	Arroyos San Juan Nepomuceno	Ay. Rastro salvador
		Ay. Catalina
29	Arroyo Toro San Juan - Mahates	Ay. Toro
30	Arroyo San Jacinto	Arroyo San Jacinto
31	Arroyos El Carmen De Bolívar	Ay. Alférez
		Caño El Cañito
32	Arroyo Raicero - Zambrano	Arroyo Raicero - Zambrano
33	Caño Costanza - Córdoba	Caño Costanza - Córdoba
34	Arroyo Huamanga - Arroyo María	Ay. Huamanga
		Ay. María

Fuente: El Consultor.

Etapa III. Aplicación Criterios de priorización.

En esta etapa se revisó la Guía Técnica De Criterios Para El Acotamiento De Las Rondas Hídricas en Colombia, en el “Capítulo 4. Fase 0 Acciones previas” se indican las acciones preliminares que se deben llevar a cabo para realizar el acotamiento de las rondas hídricas.

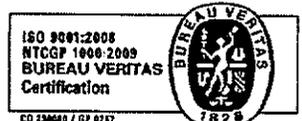
Entre esas actividades preliminares se encuentran la consignada en el subcapítulo “4.1 Priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de su ronda hídrica” y el ítem “4.1.1 Criterios de priorización”. Donde se establecen los criterios mínimos que se deben tener en cuenta para realizar la priorización de los cuerpos de agua.

Tabla 2. criterios de priorización establecidos en la guía técnica para el acotamiento de las rondas hídricas.

Criterios de priorización		
Criterios relacionados con instrumentos de gestión ambiental (C1)	Criterios relacionados con aspectos físico-bióticos (C2)	Criterios relacionados con aspectos socio-culturales (C3)
<ul style="list-style-type: none"> Cuerpos de agua con procesos en curso o actos administrativos de la Autoridad Ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> Nacimientos o cuerpos de agua que abastecen acueductos rurales 	<ul style="list-style-type: none"> Cuerpos de agua con zonas de ribera en las que existan problemáticas o



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
 Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
 www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
 Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.
(29 NO. 2018)

Nº - 1674

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

Criterios de priorización		
Criterios relacionados con instrumentos de gestión ambiental (C1)	Criterios relacionados con aspectos físico-bióticos (C2)	Criterios relacionados con aspectos socio-culturales (C3)
<p>competente relacionados con la gestión de áreas que puedan ser coincidentes con las de la ronda hídrica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos de agua priorizados para el acotamiento de rondas hídricas desde un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCA adoptado o en proceso de formulación 	<p>o urbanos</p>	<p>conflictos ambientales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos de agua que discurren por zonas urbanas o de expansión urbana
<ul style="list-style-type: none"> • Planes de Ordenamiento del recurso hídrico - PORH adoptados o en formulación 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de vegetación de ribera nativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos de agua con llanuras inundables, valles o abánicos aluviales con ocupación antrópica
<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos de agua con objetivos de calidad definidos • Cuerpos de agua con reglamentación de vertimientos • Cuerpos de agua con reglamentación del uso de las aguas 	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de fauna o flora de tipo endémica o en alguna categoría de amenaza 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos de agua con cauces naturales alterados priorizados para su renaturalización
<ul style="list-style-type: none"> • Humedales con Plan de Manejo o en proceso de formulación • Cuerpos de agua en el marco de distinciones internacionales (RAMSAR, AICAS, reservas de biosfera) 	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de especies migratorias 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos de agua en áreas de influencia de proyectos de desarrollo económico de interés nacional o con altos impactos sobre el régimen hidrológico y las rondas hídricas

Con base a los criterios de priorización y los 34 grupos conformados por los cuerpos de agua de la jurisdicción, se construyó una matriz de priorización (Ver imagen xx), en la cual se evaluó si los cuerpos de agua pertenecientes a cada grupo cumplían o no con los criterios establecidos en la guía.

Una vez se realizó la asignación de si cumplía o no con cada uno de los criterios, por medio de codificación binaria a cada grupo respectivamente, se procedió a realizar la sumatoria por grupo de los criterios (C1, C2 y C3) a los cuales en la guía técnica se les asignan su respectiva ponderación siguiendo la siguiente fórmula:



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
 Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
 www.cardique.gov.co - mail direccion@cardique.gov.co
 Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. 1674
(29 NC: 2018)

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

$$P_x = \left(C_1 * \sum_1^i C_i \right) + \left(C_2 * \sum_1^m C_m \right) + \left(C_3 * \sum_1^m C_m \right)$$

Donde,

P_x = Valor de la priorización de un cuerpo de agua dentro del total de cuerpos de agua de una jurisdicción.

$C_1 = 0.30$ (Peso ponderado del grupo de criterios 1)

$C_2 = 0.30$ (Peso ponderado del grupo de criterios 2)

$C_3 = 0.40$ (Peso ponderado del grupo de criterios 3)

C_i = valores asignados a cada criterio del grupo de criterios 1

C_m = valores asignados a cada criterio del grupo de criterios 2

C_m = valores asignados a cada criterio del grupo de criterios 3

Ilustración 1. Matriz de Priorización.

	Cuerpo de agua	Cuerpo de agua	Cuerpo de agua	Cuerpo de agua	Cuerpo de agua		Cuerpo de agua
					Complejo cenagoso Juan Gomez - Palotal	Palotalito	
	Cuerpos de Agua Internos de Cartagena	Ciénaga de la Virgen	Complejo cenagoso Tambo - Aguas Claras	Complejo cenagoso Juan Gomez - Palotal	Palotalito	Complejo cenagoso Matuya Capote Zarzal	Complejo cenagoso Rabon Jobo
Criterios relacionados con Instrumentos de Gestión Ambiental (CA) (30%)							
1	Cuerpos de agua con procesos en curso o actos administrativos de la Autoridad Ambiental competente relacionados con la gestión de áreas que puedan ser coincidentes con las de la ronda hídrica	1	1	1	1	0	0
2	Cuerpos de agua priorizados para el acotamiento de rondas hídricas desde un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCA adoptada o en proceso de formulación	0	0	0	0	0	0
3	Planes de Ordenamiento del recurso hídrico - PORH adoptados o en formulación	0	0	0	0	0	0
4	Cuerpos de agua con objetivos de calidad definidos	0	0	0	0	0	0
5	Cuerpos de agua con reglamentación de vertimientos	0	0	0	0	0	0
6	Cuerpos de agua con reglamentación del uso de las aguas	0	0	0	0	0	0
7	Humedales con Plan de Manejo o en proceso de formulación	1	1	0	1	0	1
8	Cuerpos de agua en el marco de distinciones intermedias (RAMSAR, AICAs, reservas de biosfera)	0	0	0	0	0	0
Criterios relacionados con aspectos biológicos (CA) (30%)							
1	Nacimientos o cuerpos de agua que abastezcan a comunidades rurales o urbanas	0	0	1	1	0	0
2	Existencia de vegetación de ribera nativa	1	1	1	1	0	0
3	Presencia de fauna o flora de tipo endémica o en alguna categoría de amenaza	1	1	1	1	1	1
4	Presencia de especies migratorias	1	1	1	1	1	1
Criterios relacionados con aspectos socio-culturales (CA) (40%)							
1	Cuerpos de agua con zonas de ribera en las que existan problemáticas o conflictos ambientales	1	1	1	1	1	1
2	Cuerpos de agua que discurren por zonas urbanas o de expansión urbana	1	1	0	0	1	0
3	Cuerpos de agua con llanuras inundables, valles o abanicos aluviales con ocupación antrópica	1	1	1	0	1	1
4	Cuerpos de agua con cuencas naturales alterados priorizados para su renaturalización	1	1	1	1	0	1
5	Cuerpos de agua en áreas de influencia de proyectos de desarrollo económico de interés nacional o con altos impactos sobre el régimen hidrológico y las rondas hídricas	1	1	1	1	1	1
	$P_x = (C_1 * \sum C_i) + (C_2 * \sum C_m) + (C_3 * \sum C_m)$ Ecuación 1	3,5	3,5	3,1	3	2,2	2,5

Fuente: El consultor.

RESULTADOS PRIORIZACIÓN

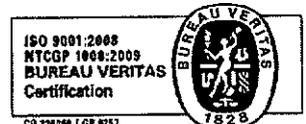
Al finalizar la etapa III aplicación criterios de priorización. Se obtuvo un valor asignado de priorización para cada grupo. Los grupos se organizaron de mayor a menor valor, elaborando de esta forma el siguiente listado.

Tabla 3. Listado resultados priorización

Grupo	Cuerpos de Agua	Px
14	Canal Del Dique	4,1
1	Cuerpos de Agua Internos de Cartagena	3,5
2	Ciénaga de la virgen	3,5
12	Arroyos Directos a Ciénaga de La Virgen	3,2
3	Complejo cenagoso Tambo - Aguas Claras	3,1
28	Arroyos San Juan Nepomuceno	3,1



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No 16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. **Nº - 1674**
(2º NC: 2018)

“Por medio de la cual se prioriza las rondas hídricas de la jurisdicción de Cardique y se dictan otras disposiciones”

2011 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.se procederá por esta Corporación a establecer las mismas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los criterios definidos para la priorización y el acotamiento de las rondas hídricas de los cuerpos de agua en la Jurisdicción de Cardique, contenidos en documento denominado **“ PRIORIZACIÓN PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE LOS CUERPOS DE AGUA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE”** El cual para todos los efectos hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el Boletín oficial de CARDIQUE, a costa del peticionario (Art.71 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo, una vez publicado a la Gobernación de Bolívar, a la Procuraduría Regional Agraria y Ambiental, a la Contraloría Regional de Bolívar y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

2º NC: 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General Encargado

Proyecto: María Elvira Preciado Montoya Prof. Especializado
Revisó y Aprobó: Claudia Camacho Cuesta. Secretaria General



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

